



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Validos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°292-2019-MDC-E/C

Coporaque, 02 de Agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

### VISTO;

La Resolución de Alcaldía N°242-2019-MDC-E/C de fecha 14/06/2019, Informe N° 0125-ATMGAS-MDC-2019 de fecha 01/08/2019, Informe N°003-2019-GDE-MDC-EC de fecha 01/08/2019 y Proveído N° 2448 de fecha 02/08/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud de aprobar el: "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Ayra Miraflores, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua de Ccañihuapampa, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua del Centro Poblado de Tarucuyo - Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua del Centro Poblado de Machupiente, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua del Centro Poblado de Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua del Centro Poblado de Apachaco, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua del Centro Poblado de Tahuapalca, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco"; y



### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



**Que**, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.



**Que**, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) Centro Poblado Rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) Pequeña Ciudad aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000);

**Que**, conforme al Artículo 14° del Decreto Legislativo N°1280 concordante con el Artículo 104° del Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.



**Que**, asimismo, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM. Encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

**Que**, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2019, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de Agua Potable y Saneamiento para Hogares Rurales" del programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°242-2019-MDC-E/C de fecha 14/06/2019, se resuelve aprobar la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad Distrital de Coporaque, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Coporaque;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

**Que**, mediante Informe N° 0125-ATMGAS-MDC-2019 de fecha 01/08/2019, el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento - Prof. Eduardo Yuca Llasa, solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental - Ing. Vladimir Calvo Caballero, la aprobación del: "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Ayra Miraflores, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua de Ccañihuapampa, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua del Centro Poblado de Tarucuyo - Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua del Centro Poblado de Machupunte, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua del Centro Poblado de Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua del Centro Poblado de Apachaco, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua del Centro Poblado de Tahuapalcca, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", como una de las actividades previstas del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad Distrital de Coporaque, a fin de garantizar una adecuada infraestructura para la prestación del servicio del agua;



**Que**, mediante Informe N°003-2019-GDE-MDC-EC de fecha 01/08/2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental - Ing. Vladimir Calvo Caballero, solicita al Gerente Municipal - Ing. Teófilo Zamalloa Chalco, la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía de los planes de mantenimiento de los sistemas de agua descritos en el considerando precedente, en cumplimiento de la Meta 5 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y con Provedo N° 2438 de fecha 02/08/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

**Estando**, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Provedo N° 2438 de Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el "PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA AYRA MIRAFLORES, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", "PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE CCAÑIHUAPAMPA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", "PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE TARUCUYO - DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; "PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE MACHUPUNTE, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", "PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE COPORAQUE, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", "PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE APACHACO, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", "PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE TAHUAPALCCA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", como una de las actividades previstas del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad Distrital de Coporaque, a fin de garantizar una adecuada infraestructura para la prestación del servicio del agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento** a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes y a la Oficina de Tecnología de la Información efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDE y GA
- ATM
- O. Asesoría Jurídica
- O.T.I.
- Archivo

ECCLamp

